

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Peseta. Cénta

En Soria.....	Tres meses.....	6
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular núm. 221.

Como á pasar de las muchísimas circulares que tengo publicadas ordenando á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que remitan con toda exactitud y puntualidad los estados demográfico-sanitarios al finalizar cada semana, no cumplan muchos de ellos servicio tan importante, he acordado prevenirles por última vez que, desde el presente mes, les exigiré sin excusa ni pretexto alguno la multa de cinco pesetas diarias á cada uno por los días que trascurren desde el 31 del actual hasta que se reciban dichos estados.

A la vez encargo á los mismos hagan presente á los peatones-conductores de la correspondencia y demás empleados de correos de su respectiva localidad que cuiden de que no se extravíen los precitados estados, pues de lo contrario, si se acredita que ha sido por su causa, les exigiré la responsabilidad debida.

Soria, 22 de Diciembre de 1884.

El Gobernador civil,  
José de Vilches.

##### Circular núm. 222.

##### Orden público.

Habiéndose fugado de la estación de Villafranca los confinados Diego Vilches, natural y vecino de Jerez (Cádiz), soltero, de 21 años, jornalero, pelo castaño, ojos melados, barba poca, color moreno; y José Algarra Rojo, natural de Roca, vecino de Jerez, soltero, de 38 años, zapatero, pelo castaño, ojos azules, barba poblada, color sano, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Soria, 23 de Diciembre de 1884.

El Gobernador civil,  
José de Vilches.

##### Circular núm. 223.

##### Caza.

Estando terminantemente prohibida toda caza en los días de nieve y en los llamados de fortuna por el art. 21 de la vigente ley de caza, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, vigilen y persigan sin des-

canso á los contraventores de dicho artículo, entregándolos á la autoridad que se indica en el art. 45 de la precitada ley para que cumpla lo marcado en las demás disposiciones.

Soria, 23 de Diciembre de 1884.

El Gobernador civil,  
José de Vilches.

#### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

##### Extracto de las sesiones celebradas por la Comision de la Exema. Diputacion.

##### Sesion del dia 3 de Diciembre de 1884.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Acordó á su instancia la baja de María Jesús Lagarza, acogida en el hospicio de esta ciudad.

Dispuso que, puestos de acuerdo los Sres. Don Ezequiel Tejero, propietario de la casa que ocupa la Escuela Normal, y el Sr. Arquitecto, vean el modo de habilitar en aquella habitacion para la Auxiliar de la referida escuela.

Rogó al Sr. D. José Ramirez, propietario del molino existente á las inmediaciones del puente de San Estéban, comparezca por sí ó por medio de un representante ante este Cuerpo el dia 17 del actual, haciendo el propio ruego al Alcalde de dicho pueblo para que lo verifique una comision del Ayuntamiento, á fin de arreglar el asunto surgido con motivo del desbordamiento de aguas del rio, que perjudican á las obras de la carretera en construccion.

Que se proceda á la enajenacion de las obras necesarias para reformar la toma de aguas del hospicio del Burgo, anunciándose al efecto la correspondiente subasta.

Dispuso imprimir en la tipografia provincial 700 ejemplares de un estado que solicita el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza.

Contestó al Alcalde de Vildé que siendo la Comision tribunal de alzada, no puede resolver la consulta que le dirige sobre alistamiento de un mozo.

Acordó manifestar al Sr. Valero, Director de la obra *La Raza Latina*, que no la es posible suscribirse á la misma por la escasez de recursos en que se halla.

Contestó al Alcalde de Osma que cumpla con lo que dispone el art. 48 de la ley de quintas en la consulta que dirige.

Quedó enterada del movimiento de asilados de los hospitales del Burgo y Soria y hospicio de esta última.

Manifestó al Sr. Director del Instituto que, con carácter provisional, pueda disponer de cinco caloríferos que existen en la casa-palacio.

Propuso al Sr. Gobernador que desestimando la censura de la mayoría de la Junta municipal, declare de abono en la cuenta del Ayuntamiento de Recuerda como partida de data las 773 pesetas 6 céntimos robadas del arca municipal.

Dispuso publicar una circular dando instrucciones acerca de la forma en que ha de llevarse á

efecto los Ayuntamientos la revision de excepciones de los tres reemplazos anteriores.

Acordó abonar al Jefe de Obras provinciales 125 pesetas 50 céntimos de dietas que tiene devengadas.

Resolvió que pase el Auxiliar de beneficencia al Burgo, y poniéndose á las órdenes de los señores Diputados residentes en aquella villa adquieran el servicio necesario para los establecimientos benéficos en la forma más conveniente, sometiéndolo á la aprobacion de la Corporacion.

Que el Diputado Sr. Mingo, acompañado de un Oficial de Contaduría, gire una visita al hospital de Agreda.

##### Sesion del dia 9.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Quedó enterada de un oficio del Alcalde de Baraona, pidiendo se le dispense por no haber solicitado con la antelacion que debiera la autorizacion para litigar.

Dispuso reclamar certificaciones que acrediten la enfermedad y bienes que posee Demetrio Martinez, de Almajano.

Acordó ingresen en el hospicio de esta ciudad Alejandro Recio, de Alconaba, y en el del Burgo los niños Saturnino Lorenzo, de Berlanga, y Martin Ruiz, de Tarancueña, así como el anciano Plácido Martinez, de Valderodilla.

La Corporacion oyó con gusto las explicaciones dadas por el Sr. Mingo acerca del estado del hospital de Agreda.

También acordó se satisfagan 39 pesetas de los gastos ocasionados en la visita girada al hospital de Agreda por el Sr. Diputado D. Mariano Mingo y un Oficial de Contaduría.

Dispuso pagar el sobresueldo á los Maestros correspondiente al año 1882 á 1883.

Aprobó los pedidos que hacen las Directoras de los establecimientos benéficos para el mes de Enero próximo.

Acordó que informe la del hospital de Agreda acerca del canal y puerta que dice ser necesarios.

Interesó al Alcalde de Agreda para que estimule al pago á los deudores por censos, conminándoles si no lo verifican en el plazo de cinco días.

Llamó la atencion del M. I. Ayuntamiento de la capital sobre la circular inserta en el *Boletín* del dia de ayer, manifestándole el profundo sentimiento de la Corporacion al tener que obrar ejecutivamente.

##### Sesion del dia 10.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dió traslado al Alcalde de Navaleno del oficio que dirige el de Fuentecambron, haciéndole presente la obligacion en que se halla de cooperar á toda clase de servicio, y más especialmente del de quintas.

Quedó enterada de los estados que remiten las Directoras de los hospitales del Burgo y Soria y hospicio de esta última sobre el movimiento de asilados.



2  
**PROVINCIA DE SORIA.**

**ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último:**

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.						KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			
	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.
Agreda.....	15 06	8 75	7 06	»	0 60	0 50	1 35	0 28	0 70	1 50	»	1 75	0 05	0 05	
Almazan.....	14 40	9 90	9 90	»	1 02	0 80	1 42	0 50	0 87	1 30	»	2 15	0 08	0 08	
Burgo de Osma.....	14 41	9 01	8 56	»	0 78	0 78	1 07	0 23	0 78	1 46	»	2 06	0 08	0 08	
Medinaceli.....	14 41	7 57	9 01	»	0 78	0 60	1 03	0 35	0 84	1 52	»	2 17	0 04	0 04	
Soria.....	14 41	9 10	9 46	»	0 98	0 50	1 11	0 50	0 93	1 54	»	2 17	0 05	0 05	
<b>Totales.....</b>	<b>72 69</b>	<b>43 33</b>	<b>43 99</b>	<b>»</b>	<b>4 16</b>	<b>3 18</b>	<b>5 98</b>	<b>1 86</b>	<b>4 12</b>	<b>7 32</b>	<b>»</b>	<b>10 30</b>	<b>0 30</b>	<b>0 30</b>	
<b>Precio medio general en la provincia.....</b>	<b>14 34</b>	<b>8 66</b>	<b>8 79</b>	<b>»</b>	<b>0 83</b>	<b>0 63</b>	<b>1 19</b>	<b>0 37</b>	<b>0 82</b>	<b>1 46</b>	<b>»</b>	<b>2 06</b>	<b>0 06</b>	<b>0 06</b>	

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pets. Cént.	
Trigo...	Precio máximo.....	15 06	Agreda.
	Id. mínimo.....	14 40	Almazan.
Cebada..	Id. máximo.....	9 90	Almazan.
	Id. mínimo.....	7 57	Medinaceli.

Soria, 10 de Diciembre de 1884.—El Jefe de la Administracion de Fomento, Pedro Antonio Sanchez.—V.º B.º—El Gobernador, José de Vilches.

**SECCION TERCERA.**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.**

*ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Enero próximo.*

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests Cént.
D. Blas Bartolome.....	Casa.....	Estado.....	154	Judes.....	17	15 de Enero de 1885.....	4 18
Valentin Herranz.....	Heredad.....	idem.....	310	Bocigas.....	15	10 id.....	225
Pedro Sienes.....	Casa.....	idem.....	163	Tarancueña.....	14	22 id.....	37 50
El mismo.....	Pajar.....	idem.....	164	Idem.....	14	».....	12 50
Lamberto Martinez.....	Huerto.....	Clero.....	1519	Salinas.....	20	9 id.....	162 50
El mismo.....	idem.....	idem.....	1536	Fuencaliente.....	20	».....	112 50
Mariano Benito.....	idem.....	idem.....	734	Idem.....	20	».....	26 25
El mismo.....	idem.....	idem.....	1438	Idem.....	20	».....	139 13
Lamberto Martinez.....	idem.....	idem.....	1560	Torralba.....	20	».....	300
El mismo.....	idem.....	idem.....	1536	Fuencaliente.....	20	».....	111 38
El mismo.....	idem.....	idem.....	1437	Idem.....	20	».....	53 50
Mariano Benito.....	idem.....	idem.....	1539	Azcamellas.....	20	13 id.....	37 50
Francisco Alcalde.....	idem.....	idem.....	438	Deza.....	20	20 id.....	15 38
Faustino Jimenez.....	idem.....	idem.....	1341	Almántiga.....	19	17 id.....	200 63
Severo Pascual.....	idem.....	idem.....	1427	Benamira.....	19	25 id.....	126 25
El mismo.....	idem.....	idem.....	1514	Idem.....	19	».....	9 25
El mismo.....	idem.....	idem.....	1590	Idem.....	19	».....	31 25
El mismo.....	idem.....	idem.....	2559	Idem.....	10	».....	183 76
El mismo.....	idem.....	idem.....	1533	Idem.....	19	».....	12 50
El mismo.....	Heredad.....	idem.....	1591	Idem.....	19	».....	31 25
Andrés Casado.....	idem.....	idem.....	1600	Laina.....	19	28 id.....	9 84
Rufino García.....	idem.....	idem.....	1572	Alaló.....	18	21 id.....	9 38
Pablo Benito.....	Casillo.....	idem.....	312	Dévanos.....	17	13 id.....	3 75
Manuel Moreno.....	Heredad.....	idem.....	2433	Adradas.....	17	21 id.....	25 50
Cándido Pascual.....	Casa.....	idem.....	416	Radona.....	17	26 id.....	9 63
Francisco Utrilla.....	Heredad.....	idem.....	2198	Idem.....	16	5 id.....	12 25
Simon Gaspar.....	idem.....	idem.....	2175	Nódalo.....	15	9 id.....	63 50
Isidro Lopez.....	idem.....	idem.....	978	Valdanzo.....	15	10 id.....	112 50
Cipriano Barrios.....	Casa.....	idem.....	83	Burgo.....	15	12 id.....	30
Antonio Rico Barron.....	Heredad.....	idem.....	638	Vildé.....	15	14 id.....	126 25
El mismo.....	idem.....	idem.....	636	Idem.....	15	14 id.....	252 50
El mismo.....	idem.....	idem.....	985	Idem.....	15	14 id.....	25
El mismo.....	idem.....	idem.....	702	Idem.....	15	14 id.....	50
El mismo.....	idem.....	idem.....	279	Idem.....	15	14 id.....	15
El mismo.....	idem.....	idem.....	484	Fuentecambron.....	15	14 id.....	75
El mismo.....	idem.....	idem.....	2732	Vildé.....	15	14 id.....	6 50
El mismo.....	idem.....	idem.....	2731	Fuentecambron.....	15	14 id.....	62 50
El mismo.....	idem.....	idem.....	703	Villanueva.....	15	14 id.....	31 25
El mismo.....	idem.....	idem.....	984	Idem.....	15	14 id.....	106 25



Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests	Cénts
D. Antonio Rico Barron.	Heredad.	Clero.	720	Villanueva.	15	14 de Enero de 1885.	375	
Agustin Rico.	idem.	idem.	612	Valdemaluque.	15	14 id.	24	50
El mismo.	idem.	idem.	618	Idem.	15	14 id.	62	50
El mismo.	idem.	idem.	618	Idem.	15	14 id.	20	62
El mismo.	idem.	idem.	617	Idem.	15	14 id.	122	50
Laureano Perez.	idem.	idem.	273	Torrubia.	15	14 id.	73	73
Mariano la Orden.	idem.	idem.	1896	Segoviela.	15	14 id.	125	
El mismo.	idem.	idem.	1888	Ailloncillo.	15	24 id.	140	91
Felipe Araneon.	idem.	idem.	1938	Castilfrío.	15	24 id.	150	12
Mariano la Orden.	idem.	idem.	351	Pinilla de Caradueña.	15	24 id.	112	87
Eduardo Jimenez.	idem.	idem.	212	Quiñonería.	15	24 id.	123	12
Mariano la Orden.	idem.	idem.	208	Pinilla de Caradueña.	15	24 id.	138	37
El mismo.	idem.	idem.	208	Idem.	15	24 id.	106	37
El mismo.	idem.	idem.	188	Nomparedes.	15	24 id.	71	12
El mismo.	idem.	idem.	127	Fuentealfresno.	15	24 id.	36	56
Bernardino Caballero.	idem.	idem.	1736	Hojosa del Campo.	15	26 id.	75	
Fermin Andrés.	idem.	idem.	1912	Ituero.	15	26 id.	53	73
Lucas Negredo.	idem.	idem.	1886	Almenar.	15	26 id.	90	12
Santiago Maza.	idem.	idem.	1642	Pinilla de Caradueña.	15	22 id.	51	23
Victor Diez.	idem.	idem.	1192	Paredesroyas.	15	28 id.	375	
El mismo.	idem.	idem.	1843	Aliud.	15	28 id.	312	50
Galo Martin.	Casa.	idem.	125	Burgo.	15	28 id.	55	62
Nicolás Soria.	Heredad.	idem.	116	Nafria la Llana.	15	30 id.	18	73
El mismo.	idem.	idem.	1043	Idem.	15	"	86	62
El mismo.	idem.	idem.	1073	Idem.	15	"	37	50
El mismo.	idem.	idem.	1074	Idem.	15	"	377	62
Isidro Valenciano.	idem.	idem.	2719	Matalebreras.	14	16 id.	17	90
Cristóbal Garcia.	Prados.	idem.	102	Duruelo.	14	19 id.	34	53
Julian Montejó.	Heredad.	idem.	944	Ines.	14	23 id.	116	80
El mismo.	idem.	idem.	889	Idem.	14	"	21	
Hermenegildo Peracho.	idem.	idem.	963	Piquera.	14	"	22	40
Julian Montejó.	idem.	idem.	945	Ines.	14	"	23	
Cosme la Puerta.	idem.	idem.	1819	Almazul.	13	17 id.	88	63
Eduardo Jimenez.	idem.	idem.	54	Quiñonería.	13	17 id.	300	90
Cosme Lapuerta.	idem.	idem.	2733	Almazul.	13	"	23	20
El mismo.	idem.	idem.	22	Idem.	13	"	99	
El mismo.	idem.	idem.	40	Idem.	13	"	19	07
Benito Hueso.	idem.	idem.	460	Berzosa.	13	24 id.	64	80
Vicente Andrés.	Huerto.	idem.	2773	San Estéban.	13	"	50	73
Eladio Calvo.	Heredad.	idem.	2832	Burgo.	11	26 id.	2001	50
El mismo.	idem.	idem.	2855	Osma.	11	"	73	23
Angel Torcal.	Estado.	Estado.	307	Medinaceli.	6.	17 id.	26	70
Zacarias la Orden.	Propios.	Propios.	2224	San Esteban.	9.	"	28	
Aniceto Verde.	idem.	idem.	2378	Vinuesa.	8.	16 id.	800	10
El mismo.	idem.	idem.	2376	Idem.	8.	"	906	10
El mismo.	Quinta.	idem.	2377	Idem.	8.	"	1461	20
José Jimenez.	idem.	idem.	2388	Sotillo del Rincon.	7.	"	1000	
Domingo Dominguez.	Monte.	idem.	2387	Carrascosa.	6.	14 id.	1230	40
Felipe Agustin.	Baldíos.	idem.	1810	Berrun.	6.	7 id.	202	
El mismo.	idem.	idem.	1811	Idem.	6.	"	1410	
El mismo.	idem.	idem.	1812	Idem.	6.	"	1035	
El mismo.	idem.	idem.	1813	Idem.	6.	"	1490	
El mismo.	idem.	idem.	1814	Idem.	6.	"	1233	55
Toribio Lopez.	idem.	idem.	1815	Idem.	6.	"	1636	60
Victoriano Martinez.	Fragua.	idem.	731	Moron.	2.	30 id.	26	30
Miguel Garcia.	Casa.	Clero.	527	Agreda.	2.	8 id.	51	70
Sotero Llorente.	Tierras y otras.	idem.	438	Ojuel.	2.	9 id.	88	
Atanasio Izquierdo.	Heredad.	idem.	874	Tarancueña.	2.	19 id.	250	10
Deogracias Sanz.	Casa.	Estado.	236	Agreda.	2.	10 id.	202	50
Federico Jimenez.	idem.	idem.	235	Idem.	2.	28 id.	500	

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Soria, 19 de Diciembre de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.

## SECCION CUARTA.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 22 de Noviembre del año último, los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud para dar validez académica á estudios privados de asignaturas correspondientes á las Facultades establecidas en esta Universidad y á las carreras del Notariado y Practicantes de la misma, presentarán instancia documentada en esta Secretaría general y Negociado respectivo, dentro de los diez primeros días del mes de Enero próximo, dirigida al Excmo. Sr. Rector, en la que expresarán las

asignaturas de que quieran verificar el examen, ofreciendo en la misma las pruebas de identidad personal que se les exijan y consignando las cantidades para el pago de los derechos de examen y los que correspondan por la tramitación de los oportunos expedientes.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 13 de Diciembre de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

La frecuencia con que los individuos de las clases de tropa que vienen á esta provincia en uso de licencia por diferentes motivos y se exceden del

uso de ellas, pretextando enfermedades que, á pesar de los certificados librados por los Sres. Profesores de medicina y cirugía, desaparecen en el momento que por medio de disposiciones enérgicas se trata de averiguar la certeza de tales pretextos, ha llamado mi atención, no sólo por los abusos que presumo, sino también por el mucho trabajo que proporcionan; y para evitarlo, me honro en recordar á los Sres. Alcaldes hagan observar lo prevenido para estos casos en las diferentes Reales órdenes circuladas para el efecto, y cuyas instrucciones están bien determinadas en el libro titulado *Guía de los Alcaldes* y en el *Manual de Secretarios* de los mismos.

Los Sres. Alcaldes son en el término de su jurisdicción Comandantes militares, y como tales de-



Ben exigir á los individuos del Ejército los documentos que los autorizan para la residencia, refrendando las licencias ó pasaportes, puesto que con presencia de ellos han de auxiliarlos con lo que les corresponde y autorizar los justificantes de revista; en vista de estos documentos deben ordenar la incorporacion á sus banderas de aquellos que hayan finalizado el tiempo que se les concedió de licencia, y sino lo hicieron están en el deber de dar parte á la autoridad militar para que tenga el debido conocimiento, y al puesto de la Guardia civil más cercano, para que el individuo que incurre en este caso se le persiga como excedido de licencia ó desertor.

Cuando la causa que motiva el exceso de licencia fuera por enfermedad, debe darse cuenta á la autoridad militar y disponer inmediatamente la incorporacion del enfermo al hospital militar más próximo, y si esto no pudiera tener efecto por la gravedad del mal, el Sr. Alcalde ordenará que en el papel del sello correspondiente, libre el Profesor ó Profesores titulares el oportuno certificado y legalizado por él ó por funcionario competente, lo remitirá á la autoridad militar; pero á pesar de esto tan pronto como la mejoría lo permita y sin necesidad de orden alguna, debe el Sr. Alcalde disponer la entrada ó incorporacion al hospital militar.

Practicando todo lo que dejo manifestado, que es lo que está mandado y secundado por los señores Alcaldes en mis justos deseos, se evitará la pérdida de tiempo y el trabajo que ocasionan los abusos mencionados.

A los Sres. Profesores médicos les recomiendo, que en los certificados facultativos que expidan cuando los individuos no se hallen en disposicion de pasar á los hospitales, se ciñan absolutamente á la ciencia, sin que influya en ellos la presion ó deseos de las familias, puesto que en este último caso, además de perjudicarse el servicio, se exponen á que me vea en la sensible necesidad de hacer uso de los Tribunales.

El mucho respeto que me merecen los Sres. Alcaldes y las seguridades que tengo del que les debe mi autoridad, me asegura en el cumplimiento de lo que les recomiendo para evitarme sensibles pero ineludibles procedimientos que exige el deber y el prestigio de la autoridad.

Soria, 22 de Diciembre de 1884.—El Brigadier Gobernador militar, Cándido Carretero.

### SECCION QUINTA.

#### Ayuntamiento de Reznos.

Esta Corporacion, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 16 de Julio de 1883, ha señalado el día 11 de Enero próximo á las nueve de su mañana para la revision de las excepciones concedidas á los mozos en los reemplazos de 1882, 1883 y 1884, cuyo acuerdo fué anunciado por bando en esta localidad el día 15 del actual segun dicha disposicion, haciéndolo por medio del presente para que llegue á noticia de los interesados de los pueblos con quienes éste tenga combinacion de décimas en los citados reemplazos, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes y enterarse al efecto de la circular de la Comision provincial inserta en el *Boletín oficial* número 147.

Reznos, 17 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Narciso Hernandez.

#### Ayuntamiento de Quiñoneria.

Esta corporacion, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 16 de Julio de 1883, ha señalado el

día 11 de Enero próximo á las diez de su mañana para la revision de las excepciones concedidas á los mozos de los reemplazos de 1882, 1883 y 1884.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, así como tambien de los pueblos combinados en décimas con éste en dichos reemplazos, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que estimen en el tiempo y forma que determina dicha circular.

Quiñoneria, 15 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Pedro Tejedor.

#### Ayuntamiento de Camparañon.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de este día, ha acordado dar el debido cumplimiento á lo prevenido en la regla 1.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1883, he dispuesto que la revision de las excepciones concedidas en los tres anteriores ó sean 1882, 1883 y 1884, tendrá lugar el día 4 del próximo Enero de 1885 en la casa consistorial del mismo Ayuntamiento.

Por tanto, los interesados de los pueblos combinados en décimas con éste en cada uno de los tres años, pueden presentarse en dicho día á presenciar el acto, y en su vista poder hacer las reclamaciones que crean justas y legales.

Camparañon, 15 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Severo Garcia.

### SECCION SEXTA.

#### Juzgado de 1.ª instancia de Burgos.

Don Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza á Justa Tudela Gomez, hija de Atilano y de Jacinta, natural de Agreda, provincia de Soria, vecina de Zaragoza, que habitó en la calle del Sacramento, número 6, casada, de 29 años de edad, cuyas señas cuando se la indagó eran: estatura regular, color sano, pelo castaño, delgada de cuerpo, cara virollosa: que vestia falda indiana oscura con bolas blancas, pañuelo de lana en los hombros, zapatos de becerro y pañuelo de algodón á la cabeza, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde el que tenga lugar la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Soria y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Santander, número 12, con el fin de que extinga en la cárcel nacional de esta capital la pena en equivalencia á la multa que se la impuso en la causa que en union de otros se la siguió sobre estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Par tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y segura conduccion á mi disposicion de la expresada sujeta, practicándose todas las diligencias posibles y legales para conseguirlo.

Dado en Burgos á 10 de Diembre de 1884.—Celestino de los Rios Córdoba.—P. M. de S. S.—Cayetano Sanz.

#### Juzgado de 1.ª instancia de Madrid.

Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instruccion del distrito del Hospicio,

Por la presente requisitoria se cita y llama á Melchor Embarba Jimeno, hijo de Fabian y Lucía, natural de Muela, provincia de Zaragoza y vecino de esta Corte, que habitó en la Ronda de Toledo, núm. 4, principal, parador de Santa Casilda, de 60 años de edad, casado, carrero, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza de las Salesas, núm. 3, casa llamada de Canónigos, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre muerte de Valero Payo Atamar, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las autoridades y agentes

de policia judicial que supieren el paradero de dicho procesado, procedan á su detencion, poniéndolo en la prision celular de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1884.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Perez.—Es copia.—Venancio Perez.

### BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

#### Recaudacion de contribuciones.

Debiendo proveerse en la forma reglamentaria las plazas de Agentes y Recaudadores que abajo se expresan, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los que se crean en condiciones para desempeñarlas puedan dirigir sus solicitudes en el término de diez dias á esta Delegacion bajo las siguientes bases:

1.ª

VACANTES.	Importe trimestral á que asciende la fianza.		Tanto por 100 de retribucion sobre las cantidades recaudadas.	
	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.
Agencia de Medinaceli.	52.000		2.50	por 100
Id. de Agreda.....	69.000		2.75	id. id.
Agrupacion de Aldeasel-señor .....	10.000		2	id. id.
Id. de Aliud.....	12.000		1.75	id. id.
Id. de Almazul.....	10.000		2	id. id.
Id. de Deza.....	10.000		2.10	id. id.
Id. de Duruelo.....	10.000		2	id. id.
Id. de Gómara.....	12.000		1.70	id. id.
Id. de Tardesillas....	8.000		2.70	id. id.
Id. de Valdeavellano..	10.000		2	id. id.

Estas retribuciones vienen á dar unas 5.200 pesetas anuales de sueldo las agencias de Medinaceli y Agreda, y 1.000 pesetas cada agrupacion, además de los apremios legales.

2.ª La fianza podrá constituirse en metálico, acciones del Banco, títulos de la Deuda del Estado y del Tesoro y en bienes raíces. El importe de la garantía será igual al cupo trimestral expresado si se constituye en bienes raíces, ó por las dos terceras partes de dicho cupo si se constituye en las demás clases de bienes. En las fianzas en valores deberá tenerse en cuenta la cotizacion últimamente conocida, salvo cuando se constituya en títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, los cuales serán admitidos por todo su valor nominal.

3.ª El Agente ó Recaudador será responsable directo ante el Banco de todo su partido ó agrupacion, pudiendo él nombrar y separar libremente á los recaudadores y demás subalternos dependientes de su distrito; y

4.ª Cuantos antecedentes se crean necesarios para esclarecer estas bases y todo lo demás relativo á deberes y derechos de tan importantes y seguros destinos, se facilitarán en esta Delegacion al que lo desee.

Soria, 10 de Diciembre de 1884.—El Delegado, Antonio Carpena.

### ADVERTENCIA.

Los señores cuya suscripcion al *Boletín oficial* termina en fin de este mes la renovarán oportunamente si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; teniendo presente que el pago de la suscripcion es anticipado.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.—En la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Cerralbo, situada en Santa Maria de Huerta, por donde atraviesa y hay estacion del ferrocarril de Madrid á Zaragoza, aparecen de venta de cinco á seis mil árboles frutales ingertos de dos, tres y cuatro años, perales de todas las mejores clases y manzanos de mucha robustez. El que desee comprar dirigirse á su apoderado D. Pedro Sanz, residente en dicha villa.